



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 MEDIANTE LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



046

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-MDCG

EXP. Acuerdo congl
12-20

Castillo Grande, 05 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE; POR CUANTO:

EL Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020, y;

VISTO.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 12-2020-MDCG, de fecha 28 de febrero de 2020; el Informe N° 0101-2020-GDEGAYP-MDCG/G (e)-JMFV, de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Proyectos del distrito de Castillo Grande, solicitando aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, en el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N°28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante el Informe N° 0101-2020-GDEGAYP-MDCG/G (e)-JMFV, de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Proyectos del distrito de Castillo Grande, solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castillo Grande;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 12-2020-MDCG, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero de 2020 se aprueba por unanimidad, regular mediante Ordenanza Municipal la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande", provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 MEDIANTE LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



045

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-MDCG

Que, estando a los considerandos expuesto, con el voto aprobatorio por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal Distrital y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que **CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, la misma que cuenta con 21 artículos, según documento adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación de la región y en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región Huánuco.

ORDENANZA QUE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Artículo Primero.- Créase la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castillo Grande (CAM-MDCG), en el distrito de Castillo Grande, al amparo de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008 -2005 - PCM.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castillo Grande (CAM-MDCG), constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos.

Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Castillo Grande en adelante CAM-MDCG, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza se ampara en el marco legal que a continuación indica:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
5. D.S. N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
6. D.S. N° 012-2009-MINAM – Política Nacional del Ambiente
7. D.S. N° 014-2011-MINAM – Plan Nacional de Acción Ambiental
8. D.M. N° 026-2013-MINAM – Agenda Nacional del Ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 MEDIANTE LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



049

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-MDCG

9. Decreto Legislativo N° 1013, que Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Artículo Quinto.- La CAM – MDCG es un organismo integrado por entidades públicas del distrito, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Castillo Grande.

Artículo Sexto.- La CAM - MDCG, es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la Política Ambiental Local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito.

Artículo Séptimo.- La CAM - MDCG tiene un plazo de duración indefinida.

Artículo Octavo.- La CAM - MDCG tiene como objetivo principal, integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental distrital, de forma que esté acorde con la realidad del distrito, con la finalidad de lograr una mejora continua del medio ambiente.

Artículo Noveno.- Para el cumplimiento de su objetivo la CAM - MDCG tiene las siguientes funciones generales:

1. Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local.
2. Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Concejo Municipal.
3. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base una visión compartida.
4. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
5. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Artículo Décimo.- Las funciones específicas CAM - MDCG son:

1. Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas dirigidas a implementar y consolidar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).
2. Proponer proyectos de ordenanza y otras normas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible acorde con las políticas nacionales y regionales.
3. Promover la participación y concientización de la ciudadanía del distrito en acciones de gestión ambiental, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente.
4. Gestionar financiamientos a través de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de protección y conservación ambiental.
5. Impulsar la suscripción de convenios de cooperación entre la Municipalidad e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de acciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental del distrito.
6. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 27° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, referida a los mecanismos de participación ciudadana.
7. Constituirse como órgano asesor del Concejo Municipal en relación al desempeño interno referente a la gestión de la problemática ambiental.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 MEDIANTE LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



CB

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-MDCG

Artículo Décimo Primero.- La CAM - MDCG, podrá estar conformada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Distrital de la Municipalidad de Castillo Grande o su representante, quien lo presidirá.
2. El Gerente en materia ambiental de la Municipalidad Distrital.
3. Un representante de la Dirección Regional de Salud.
4. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local.
5. Un representante de las Universidades.
6. Un representante de los Colegios Profesionales.
7. Un representante de la Sociedad Civil (Juntas Vecinales).
8. Un representante de la Policía Nacional del Perú.
9. Un representante de las empresas de influencia directa ambiental.
10. Un representante de las instituciones educativas.

Artículo Décimo Segundo. - Las Instituciones que conforman las CAM - MDCG, deberán designar un representante titular y uno alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo o funcionario del más alto nivel, del organismo público o privado con sede en el distrito.

Artículo Décimo Tercero.- Con excepción del cargo del Presidente que recae en el Alcalde o su representante, los miembros del CAM - MDCG, son acreditados y designados en principio por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos, así mismo, las instituciones conformantes podrán reemplazar a sus representante cuando lo estime conveniente.

Artículo Décimo Cuarto.- La CAM - MDCG celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos (2) veces al año y extraordinarias cuando la convoque el presidente o la soliciten por lo menos la mayoría del número legal de sus miembros, quienes expresarán por escrito dirigido al Presidente el objeto de la convocatoria.

Las convocatorias se realizarán, por el Presidente mediante oficios, cartas o esquelas entregadas con cargo de recepción en el domicilio que hubiesen señalado los miembros de la CAM - MDCG con una anticipación no menor de cinco (5) días calendarios a la fecha de la sesión. En el documento de citación deberá constar claramente el lugar, día y hora de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo Décimo Quinto.- Los acuerdos de la CAM - MDCG se adoptarán por la mayoría simple de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá el voto dirimente.

Artículo Décimo Sexto.- La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la CAM - MDCG, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

Artículo Décimo Séptimo.- Los acuerdos adoptados en las sesiones de la CAM - MDCG constarán en un Libro de Actas legalizado, el que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. Las actas serán





042

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-MDCG

firmadas por el Presidente o su representante, los miembros asistentes a la sesión correspondiente que desean o solicitan suscribir y por quién actúa como Secretario Técnico.

Artículo Décimo Octavo.- Todos los miembros de la Comisión Ambiental Municipal, tiene iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local, las que serán consideradas en la agenda de sesiones, debiendo constar en acta el acuerdo alcanzado sobre el particular.

Artículo Décimo Noveno.- La CAM - MDCG estará representada por su Presidente en calidad de Titular, quien se encargara de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente de Gestión Ambiental, en calidad de Suplente.

Artículo Vigésimo.- Compete al Presidente de la CAM - MDCG o a su representante, lo siguiente:

1. Presidir, Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CAM - MDCG.
2. Formular y someter a la aprobación de la CAM - MDCG las actas de las sesiones realizadas, los informes memorias, el estudio de los avances de gestión y demás cuentas e informes.
3. Encomendar a los miembros de la CAM - MDCG determinados asuntos, sin perjuicio de sus atribuciones.
4. Someter a la aprobación de la CAM - MDCG las demás disposiciones reglamentarias para su funcionamiento.

Las demás atribuciones que con arreglo a ley le corresponden o las que le sean otorgadas de acuerdo a ley.

Las atribuciones de los incisos a), b) y e) son delegables al miembro suplente, para fortalecer la convocatoria y dirección de las sesiones de la CAM - MDCG.

Artículo Vigésimo Primero.- El Secretario Técnico constituye el órgano de apoyo técnico administrativo de la CAM - MDCG. Es el responsable de la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados por la CAM - MDCG, en coordinación con el Presidente.

Por tanto

Mando se Registre, publique y cúmplase.

PABEL ESPINOZA TRUJILLO

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

 Pabel ESPINOZA TRUJILLO
 ALCALDE